



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARÍA DE CULTURA
DESPACHO



RESOLUCIÓN No. == 000010
(~~61 MAR 2024~~)

20 MAR 2024

Por medio de la cual se da apertura a unas convocatorias del portafolio de estímulos municipales en su línea "Ibagué Memoria y Folclor"

LA SUSCRITA ORDENADORA DEL GASTO

De conformidad con el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Municipal, aprobado mediante Decreto No.1210 del 19 de diciembre de 2023, se establece que está en cabeza de los Secretarios de la Administración Municipal Dirigir, Vigilar y Coordinar el trabajo de las Direcciones y los Grupos Internos de Trabajo y el Decreto 1000-0096 del 9 de enero de 2024, y la Circular 1000-2024-0001 del 12 de enero de 2024, "Por medio del cual se delegan y desconcentran las funciones en materia de contratación y ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones", y en ejercicio de las facultades otorgadas mediante los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, y en especial las conferidas por los artículos 17 y 18 de la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO :

Que de conformidad con los artículos 70 y 71 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación

ARTÍCULO 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."

Que en desarrollo de este precepto constitucional, la Ley 397 de 1997 mediante los artículos 17 y 18 le otorgó el deber al Ministerio de Cultura y las entidades territoriales de fomentar el arte en todas sus expresiones, estableciendo estímulos especiales para la creación, la actividad artística y cultura, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones artísticas y culturales, a través de programas, becas, premio anuales, concursos, festivales, entre otros, en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo, por lo que nace deber al Estado a través de sus instituciones para apoyar a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 17. DEL FOMENTO. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.



Calle 10 No.4-55 Teléfono 2611277
Código Postal 730006 (Alcaldía de Ibagué)
Email: cultura@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARÍA DE CULTURA
DESPACHO



RESOLUCIÓN No. 000010

20 MAR 2024

ARTÍCULO 18. DE LOS ESTÍMULOS. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

a) Artes plásticas; b) Artes musicales; c) Artes escénicas; d) Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país ;e) Artes audiovisuales; f) Artes literarias; g) Museos (Museología y Museografía);h) Historia; i) Antropología; j) Filosofía; k) Arqueología ;l) Patrimonio; m) Dramaturgia; n) Crítica; ñ) Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura."

Que, conforme a lo anterior, mediante Decreto Municipal No. 1-0714 del 2012 se creó el portafolio de estímulos para fortalecer las actividades artísticas y culturales del municipio de Ibagué. En consecuencia, mediante el Decreto Municipal No.1000-0386 del 17 de Mayo del 2017 se resolvió implementar e institucionalizar el portafolio municipal de estímulos como un programa adscrito a la Secretaría de Cultura, turismo y comercio.

Que, en aras de darle cumplimiento a la normatividad anteriormente referida, el municipio de Ibagué mediante el Acuerdo Municipal No. 0007 del 16 de Junio del 2020 adoptó el Plan de Desarrollo "Ibagué Vibra 2020-2023". Allí se encuentra la DIMENSION SOCIOCULTURAL la cual contiene el programa "PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS" y en él que se encuentra el subprograma "FOMENTO ARTÍSTICO Y EMPODERAMIENTO CULTURAL" que pretende diseñar y generar planes y acciones que permitan fortalecer los procesos y las dinámicas culturales de la ciudad de Ibagué, a través de rutas para la estimulación en la creación, formación, difusión y la circulación, a fin de promover la calificación y el empoderamiento artístico de los territorios, que permita dinamizar una proyección y promoción cultural de la ciudad al mundo.

Que, de esta manera el programa "PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS" tiene como una de sus metas de "APOYAR 320 INICIATIVAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES" y en ese sentido se encuentra inscrito en el banco de proyectos con el código de radicación BPIN No. 2020730010031.

Que las Convocatorias que integran el portafolio de estímulos municipales en su línea "IBAGUÉ MEMORIA Y FOLCLOR" hacen parte integral de esta resolución y tendrán los requisitos generales y las bases específicas de público conocimiento en cada una de las mismas, y serán publicadas en los distintos medios de comunicación de la Alcaldía Municipal de Ibagué.

Que, en el marco de las presentes convocatorias, se contempla la entrega de incentivos económicos por un valor total de SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$690.000.000) a través de OCHO (08) convocatorias. Por lo anterior, para las presentes convocatorias los recursos para el desarrollo y ejecución de las convocatorias del "IBAGUÉ MEMORIA Y FOLCLOR se atenderán con cargo a los siguientes;



Calle 10 No.4-55 Teléfono 2611277
Código Postal 730006 (Alcaldía de Ibagué)
Email: cultura@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

SECRETARÍA DE CULTURA
DESPACHO



RESOLUCIÓN No. 000010

20 MAR 2024

RUBRO	COD F.F	OBJETO DEL GASTO	VALOR	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2.15.3.2.02.02.009	- 05	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 690.000.000	1582

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura de todas las convocatorias del Portafolio de Estímulos municipal en su línea denominada "IBAGUÉ MEMORIA Y FOLCLOR"

ARTÍCULO SEGUNDO: Las convocatorias del Portafolio "IBAGUÉ MEMORIA Y FOLCLOR" de que trata esta resolución se abrirán a partir del día 21 MAR 2024 y se publicarán en los diferentes medios de comunicación.

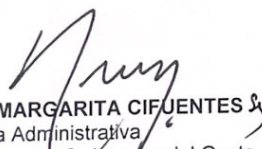
ARTICULO TERCERO: Acoger y establecer como parte de esta resolución todos los documentos denominados "CONVOCATORIAS" de cada una de las áreas del Portafolio "IBAGUÉ MEMORIA Y FOLCLOR"

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente resolución en la página web que la Alcaldía de Ibagué


ARTÍCULO QUINTO:: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Ibagué, 20 MAR 2024

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


NORMA MARGARITA CIFUENTES,
Secretaria Administrativa
Delegado por el Ordenador del Gasto
Decreto 1000-0096 del 9 de enero de 2024


MAURICIO HERNÁNDEZ CALA
Secretaria de Cultura- Ejecutor

Proyectó: Carol Lizeth Rodríguez Rojas / Abogada contratista / Secretaria de Cultura 



Calle 10 No.4-55 Teléfono 2611277
Código Postal 730006 (Alcaldía de Ibagué)
Email: cultura@ibague.gov.co



www.ibague.gov.co